

REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

REGLAMENTO LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

Disposiciones generales

Art. 1. El presente Reglamento establece las normas que deben cumplir los y las estudiantes para obtener el grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Los aspectos que no contempla el presente reglamento deben ser resueltos por la Dirección de la Escuela dentro del marco de la regulación institucional y educacional vigente.

Art. 2. Son requisitos para la obtención del Grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de Estudios de la carrera de Derecho y
- b) Aprobar el Examen de Grado.

Art. 3. El o la estudiante deberá solicitar su inscripción ante la Secretaría de la Escuela con el objeto de fijar fecha para rendir examen de grado, debiendo presentar los siguientes antecedentes:

- a) Licencia de enseñanza Media
- b) Fotocopia vigente de la Cedula de Identidad
- c) Certificado de egreso.

Art. 4. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Escuela deberá verificar los siguientes antecedentes del o la estudiante para otorgar fecha para rendir examen de grado:

- a) Certificado de concentración de notas de la Universidad de origen en caso de que corresponda.
- b) no registrar deuda en biblioteca
- c) no registrar deuda en tesorería

Art 5. El o la estudiante podrá inscribir su examen de grado en el año académico en los periodos establecidos por la Escuela de Derecho, y deberá tener matrícula vigente al momento de rendir su examen.

Art. 6 El o la estudiante que no cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad para tramitar su fecha de Examen de Grado, no podrá volver a inscribirse en una fecha dentro del mismo mes y perderá preferencia respecto a los o las estudiantes que tomen fecha por primera vez.

Art. 7 El o la estudiante podrá solicitar la suspensión de su examen por causa justificada, que calificará el director de la Escuela. La solicitud deberá ser presentada en un plazo no inferior a 15 días hábiles de la fecha de rendición del examen. En tal situación, la Comisión que hubiere sido sorteada, se mantendrá para la nueva fecha que él o la estudiante inscriba.

Si él o la estudiante no se presenta a rendir el Examen de Grado en la fecha fijada, se le considerará como Reprobado/a.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de fuerza mayor o impedimento que afecte a alguna de las personas integrantes titulares de la Comisión Examinadora sorteada por el o la estudiante, el director estará facultado para designar sus reemplazos.

Art. 8 Las personas integrantes de la Comisión Examinadora se determinarán por sorteo, de entre los Profesores convocados por la Escuela para tales efectos; en todo caso, el director/a de Escuela podrá decretar reemplazos de los integrantes.

Art. 9 El Examen de Grado versará sobre las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Procesal, Derechos Humanos, cuyas materias están indicadas en el respectivo temario. Su contenido consta en los cedularios que para este efecto han sido sancionados de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos universitarios y se encuentran señalados en la página web de la Universidad e impresos en la Secretaría de Escuela.

En el caso de la asignatura de Derechos Humanos, los/as estudiantes sortearán uno de los temas indicados en el temario respectivo, respecto del cual deberán exponer al momento de rendir su cédula, lo que será seguido de una interrogación sobre cualquiera de los puntos consignados en ella.

Art. 10 El Examen es un acto académico, que será oral, público y solemne.

La Comisión Examinadora será presidida por el director/a de la Escuela o el/la Profesor/a que éste designe, actuando como ministro de fe y en tal calidad deberá velar por el acta de examen de grado y que se cumplan las solemnidades antes señaladas.

Art. 11 La evaluación del Examen se sujetará a las siguientes reglas:

a) El (la) estudiante será calificado globalmente, con una sola nota, por el rendimiento general en el Examen; sin perjuicio de la evaluación particular que se haga de cada asignatura para los efectos de llegar a determinar la referida calificación.

b) El examen de cada asignatura procurará evaluar fundamentalmente los siguientes factores:

1) Manejo de las fuentes legales principales de la correspondiente disciplina. Para tales efectos, se le proporcionará al o la estudiante el o los textos correspondientes y el tiempo prudencial para que busque en ellos las disposiciones que deberá emplear en su contestación. La Comisión deberá evaluar las destrezas demostradas por el alumno.

2) Lenguaje usado. La Comisión deberá evaluar la propiedad del lenguaje empleado por el o la estudiante, particularmente el correcto empleo de las palabras técnicas de la disciplina y la fluidez de su expresión para transmitir su pensamiento.

3) Capacidades de análisis y síntesis. Se deberá evaluar la aptitud que él o la estudiante tiene para hacerse cargo de problemas o cuestiones que requieren el uso de su razonamiento para descomponer las partes de un problema o una cuestión dogmática y, a partir de ello, para organizar o producir nuevas soluciones.

4) Conocimientos. Se deberá medir la aptitud del o la estudiante en orden a recordar contenidos de relevancia que formaron parte de las asignaturas que se examinaron.

c) La escala de calificaciones será de 1 a 7.

En el Diploma que la Universidad otorgará para acreditar la obtención del grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales se indicará la nota final obtenida con las siguientes expresiones:

Aprobado/a 4.0 a 4.9

Aprobado/a con Distinción..... 5.0 a 5.9

Aprobado/a con Distinción Máxima 6.0 a 7.0

d) El Examen de Licenciatura se ponderará con un 50% de la nota final de licenciatura del o la estudiante.

e) En la deliberación de la Comisión a este respecto, se tenderá a encontrar consenso y solo en el caso de no haberlo, se procederá a votar. Si dicha votación resultare en un empate, prevalecerá la opinión del Director/a o del Profesor/a que presida la Comisión en su reemplazo.

f) Se pondrá término al Examen en cualquier momento, si la Comisión Examinadora lo estima suficiente, previa consulta al Director/a o del Profesor/a que presida la Comisión en su reemplazo, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo anterior.

g) El resultado y la nota final promediada del Examen deberá ser comunicada al o la estudiante, que ha sido previamente examinado, en forma oral, por el/la Presidente/a de la Comisión Examinadora en el mismo día del Examen.

El acta será suscrita por la totalidad de los integrantes de la comisión, la que será enviada a la Dirección de Registro Curricular de la Universidad.

Art. 12. Para asignar la nota final de Examen de Grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales que otorga la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Registro Curricular entregará el Acta de Examen con una nota promedio que corresponde a todas las notas obtenidas por el o la estudiante en las asignaturas cursadas y aprobadas del plan de estudios, las que serán ponderadas con un 50 % de la nota final. En consecuencia, la calificación que el Licenciado o Licenciada obtendrá como nota final y que se deberá consignar corresponderá una nota final que se integrará con las calificaciones indicadas y ponderadas en el artículo anterior obteniéndose la calificación del grado de Licenciado/a.

Art. 13. El o la estudiante que haya reprobado el Examen podrá presentarse a un nuevo Examen transcurrido un plazo mínimo de tres meses desde la fecha de reprobación.

Art. 14. El arancel de titulación pagado por el postulante le permitirá rendir hasta en dos oportunidades el examen de Licenciatura.

El o la estudiante que reprobare por segunda vez tendrá derecho a una tercera oportunidad en el mismo plazo indicado en el artículo 13 precedente, previo pago del 65% del arancel de titulación fijado por la Universidad.

Art. 15. Excepcionalmente el o la estudiante que reprobare por tercera vez el examene grado podrá presentar a la Dirección de la Escuela una solicitud de gracia, para tener derecho a rendir nuevamente el examen de grado en 1 oportunidad.

Fijándose por la Dirección de Escuela el procedimiento al que deberá acogerse el o la estudiante, siempre de acuerdo con la regulación vigente aplicable, debiendo pagar los aranceles establecidos por la Universidad.

Art. 16. El plazo máximo para cumplir la totalidad de los requisitos para la obtención del grado de licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales no podrá exceder de tres años contados desde el egreso del o la estudiante.

Los/las estudiantes que excedan el plazo establecido tendrán una única oportunidad adicional luego de aprobar las materias o cursos que determine Dirección de Escuela, debiendo ser autorizados para estos efectos especialmente por resolución de Dirección en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art. 17. Vigencia: Estas normas serán aplicables a todos los/as egresados/as que soliciten la rendición de su examen de grado a partir de la publicación del presente Reglamento.



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el Consejo de Escuela de Derecho aprueba con fecha 16 de mayo de 2024, este reglamento y según lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario, lo ratifica con fecha 29 de mayo de 2024, por Decreto de Rectoría N° 139/2024 de la misma fecha.